

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 44-05-2011-MPT

Talara, treinta de mayo del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de Laura Valdivieso Paz y Armando Velásquez Porras, por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 03/03/2011 el Teniente Gobernador Saúl Guzmán Peña Peña, del A.A. HH Luis Alberto Sánchez- Talara Alta, solicita ante este Provincial ayuda voluntaria para cubrir los gastos de medicina de la joven Ingrid Velásquez Valdivieso, quien ante problemas que venia siendo objeto, decidió ingerir veneno para suicidarse, siendo sus padres Armando Velásquez Porras y doña Laura Valdivieso Paz;
- Que, mediante Informe N° 59-03-SS-MPT-2011, emitido con la encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que se realizo la visita domiciliaria en la casa ubicada en el AA. HH Luis Alberto Sánchez Z-11 Talara Alta., en dos oportunidades no se les encontró, los vecinos manifestaban que se encontraban en Sullana, por el delicado estado de salud de su menor hija, el padre no cuenta con trabajo estable, trabaja como pescador gana s/ 20.00 nuevos soles diarios, el cual no le permite solventar los gastos de hospitalización, lo que gana es para cubrir los gastos prioritarios de alimentación, siendo de la opinión que se le brinde la posibilidad de un apoyo económico solicitado;
- Que, mediante Informe N° 36-03-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto refiere que verificado con los documentos la solicitud del recurrente, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar apoyo económico de s/. 200.00 nuevos soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados 09, Recursos Directamente Recaudados, siendo que dicha solicitud debe ser visto en Sesión de Concejo. En este sentido la Entidad Municipal es sensible al caso de la recurrente, en relación al tratamiento de su menor hija, por tanto es de considerar que el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto ha informado que a fin de brindar un apoyo económico a favor de la solicitante, señala que SI EXISTE COBERTURA PRESUPUESTAL por la suma de s/ 200.00 Nuevos soles, por única vez, el cual se otorgaría de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09;
- Qué, mediante Informe N° 518-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 25/04/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica solicitada por don Armando Velásquez Porras y Laura Valdivieso Paz, a favor de su menor hija: Ingrid Velásquez Valdivieso por la suma de s/. 200.00 (Doscientos nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, asimismo, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;



Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 44-05-2011-MPT

- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 13-05-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 13-05-2011-CFPP-MPT. su fecha 04 de mayo del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de los señores: Armando Velásquez Porras y Laura Valdiviezo Paz, por el monto de s/. 200.00 por única vez, para cubrir gastos de medicina de su menor hija: Ingrid Velásquez Valdivieso.
2. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General



Abog. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesados -GM -OAF -OPP -Oficina de Regidores -Informática - Archivo

RRTS/anas